



## **INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA PARA LA RED INTEGRADA DE ORIENTACION EDUCATIVA EN RELACION CON EL CURSO 2020-21**

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades en cuanto a las actuaciones de los profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa (en adelante, RIOE), debido a la situación originada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **PRIMERA. NORMATIVA.**

Con carácter general, estos profesionales deberán tener en cuenta el desarrollo normativo publicado hasta la fecha que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://educa.aragon.es/-/legislacion-educacion-inclusiva?inheritRedirect=true&redirect=%2Fweb%2Fquest%2Fsearch%3Fq%3Ddecreto%2520educacion%2520inclusiva>

<https://educa.aragon.es/-/covid-19>

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1127753004747&type=pdf>

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el Título V Orientación Educativa, el concepto, principios, objetivos, funciones, coordinación y colaboración.

En desarrollo de este Decreto se aprobó la Orden ECD/1004/2018 de 7 de junio por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual determina en el artículo 5 las funciones generales de la Red Integrada de Orientación Educativa y desarrolla en los capítulos II a IX las diferentes estructuras, en cuanto a funciones, planes y organización, entre otras cuestiones.

La situación actual originada por la pandemia del COVID-19 exige a la Administración Educativa que se realicen ajustes organizativos, psicopedagógicos y metodológicos para atender, tanto a las medidas prescritas por las autoridades sanitarias, como a las necesidades socioemocionales y educativas de los menores y el alumnado no satisfechas en el último trimestre del curso 2019-20 o que hubiera que atender por futuras circunstancias adversas provocadas por la pandemia así como las condiciones de desarrollo del trabajo de los profesionales objeto de estas instrucciones.

La Orden, de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, determina las medidas de protección general, higiénico-preventivas y organizativas; las medidas de información y sensibilización para la comunidad educativa; el Plan de Formación para el curso escolar 2020-2021; los recursos metodológicos y tecnológicos; la corresponsabilidad y participación de todos, los escenarios posibles de inicio y desarrollo del curso escolar; el Plan de Contingencia así como las actuaciones frente a casos posibles o confirmados por COVID-19 de



aplicación a todos los centros docentes públicos y concertados, considerando que son de aplicación las cuestiones planteadas para la Red Integrada de Orientación Educativa.

### 1.1 Normativa de aplicación específica para el curso 2020/2021.

- Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado undécimo: centros docentes).
- Orden, de 11 de Junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el "Plan de Refuerzo Pedagógico para el Curso 2020/21 en las enseñanzas no universitarias".
- Orden, de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo.
- Instrucción de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de modificación de la Instrucción de 8 de mayo de 2020, en la que se establece el sistema gradual de reincorporación del personal de la administración general de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos.
- Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Protocolo de Actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de acciones conjuntas para la vigilancia del COVID-19 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2020.

Además, y con carácter general para todas las reuniones y según lo aconseje la situación sanitaria, es de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios por medios electrónicos la presencia de todos los participantes. Se consideran como medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio-conferencias y las videoconferencias.

Por tanto, para el desarrollo de las actuaciones de los profesionales de la Red se estará a lo dispuesto en los planes de contingencia de los centros educativos en los que se desempeñen dichas tareas, así como al propio plan de contingencia de los Equipos con sede propia.



## 1.2. Equipos de apoyo y asesoramiento en relación con los planes de contingencia.

La Resolución de 17 de julio de 2020, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, crea el Equipo de asesoramiento y apoyo de carácter autonómico y los equipos de asesoramiento y apoyo provinciales, para la elaboración y puesta en marcha de los planes de contingencia de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos Equipos son los encargados de canalizar todas las dudas e incidencias que pudieran surgir en los centros como consecuencia de la elaboración, aplicación y desarrollo de los planes de contingencia. Las inquietudes de los centros **deben canalizarse a través de los siguientes correos electrónicos**.

- Huesca: [covideduccionh@aragon.es](mailto:covideduccionh@aragon.es)
- Teruel: [covideducciont@aragon.es](mailto:covideducciont@aragon.es)
- Zaragoza: [covideduccionz@aragon.es](mailto:covideduccionz@aragon.es)

En caso de que las consultas se dirijan a la Inspección de Educación, éstas **deberán remitirse igualmente a los equipos** de asesoramiento y apoyo provinciales, con objeto de que las respuestas sean homogéneas.

Cada centro remitirá su Plan de contingencia al correspondiente Servicio Provincial, en las fechas indicadas, para su **revisión por el correspondiente Inspector o Inspectora** de Educación de referencia.

## **SEGUNDA. ACTUACIONES PRIORITARIAS RESPECTO A LOS MENORES ENTRE CERO Y SEIS AÑOS NO ESCOLARIZADOS Y AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE DEPARTAMENTO.**

Los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana y Equipos Especializados de Orientación Educativa en Discapacidad Física y en Trastornos del Espectro Autista priorizarán las siguientes actuaciones:

- a) **La evaluación psicopedagógica**, en función de los procesos de escolarización, informados por los Servicios Provinciales correspondientes, cuando el alumnado vaya a iniciar su escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil o la anticipada de 2 años de los centros públicos en el curso 2021/2022.

Se recuerda que este proceso es solicitado por las familias o representantes legales al Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria, justificada por la posible presencia de discapacidad o retraso global del desarrollo. Estas condiciones deben venir avaladas por un informe emitido por el ámbito sanitario o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales planificarán y organizarán las prioridades de las solicitudes de evaluación psicopedagógica realizadas por las familias y derivarán, según proceda, a los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana y/o equipos especializados de Discapacidad Física y/o de Trastornos del Espectro Autista en función de la sospecha o riesgo de padecer discapacidad o retraso del desarrollo



que se haya detectado en los menores que vayan a escolarizarse en el curso 2021/2022.

En el caso del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de este Departamento, este proceso de evaluación se realizará a petición de la dirección del centro, siempre y cuando dicho alumno/a pudiera presentar discapacidad o retraso global del desarrollo.

Se tendrá en especial consideración que, en los procesos de evaluación psicopedagógica, las grabaciones y recogida de datos en el contexto natural del menor aportadas por las familias (como pueden ser la observación de escenas o situaciones de juego en casa o en la calle, la comunicación que se realiza con los adultos e iguales, la ejecución de hábitos básicos de autonomía relacionados con la alimentación, el aseo, el vestido, el movimiento) cobran especial importancia dadas las posibles dificultades que pueden surgir en relación a la observación en directo por parte de los profesionales de estos Equipos para la obtención de información sobre el nivel de desarrollo de los menores. Para ello, estos profesionales informarán y explicarán a las familias las formas de realizarlo, si fuese necesario.

- b) **La información a las familias** o representantes legales de dichos resultados y las orientaciones que se deriven de ellas, así como la derivación a otros servicios, si fuese necesario.
- c) **El asesoramiento a las familias** o representantes legales para solicitar la flexibilización en la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad en casos de prematuridad en alguno de los niveles de la Educación Infantil o en otras situaciones de especial dificultad generadas por la pandemia COVID-19.

Dadas las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia COVID-19, se facilitará todo lo posible la comunicación telefónica, on-line y/o correo electrónico con dichas familias.

### **TERCERA. ACTUACIONES PRIORITARIAS EN RELACIÓN AL ALUMNADO ESCOLARIZADO Y SUS FAMILIAS.**

Los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Departamentos de Orientación en Educación Secundaria, los orientadores/as de centros públicos integrados y de centros privados concertados priorizarán:

- a) Los objetivos y actuaciones vinculadas **al bienestar emocional y cuidado del alumnado, así como a la detección de indicadores de problemática vinculada a la salud mental infanto-juvenil** y su derivación a los servicios sanitarios si procede.
- b) **La información y participación de las familias** en los procesos de evaluación y toma de decisiones en la modalidad de escolarización, dadas las circunstancias excepcionales generadas por el COVID-19, se realizará de manera prioritaria, mediante la comunicación telefónica, el formato on-line y/o el correo electrónico. Dadas las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia COVID-19,



se facilitará todo lo posible la comunicación telefónica, on-line y/o correo electrónico con dichas familias.

- c) El **seguimiento del alumnado**, en coordinación con el equipo docente, que no pueda asistir presencialmente al centro educativo, a causa de la crisis sanitaria, por considerarse **vulnerable y que recibe atención domiciliaria, presencial, a distancia o en hospitalización**.

#### **CUARTA. ACTUACIONES PRIORITARIAS RESPECTO A LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Los Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, Departamentos de Orientación en Educación Secundaria, orientadores/as de centros públicos integrados y de centros privados concertados priorizarán:

- a) **El asesoramiento a los centros** en la planificación y realización de los apoyos educativos diseñados para el curso 2020/21.
- b) Coordinación y actualización, si procede, de **las actuaciones del Plan de Acción Tutorial vinculadas al bienestar emocional** del alumnado y del profesorado.
- c) La colaboración en la **coordinación de los centros con los servicios sanitarios y sociales para facilitar la atención educativa** al alumnado y sus familias en relación a las situaciones vinculadas a las dificultades generadas por la pandemia COVID-19.
- d) La participación, siempre que sea posible, en las **comisiones de seguimiento establecidas en el Plan de Refuerzo** para analizar la información recogida de cómo evoluciona el alumnado propuesto para un seguimiento individualizado as motivado por:
- Necesidad de apoyo emocional derivada del confinamiento.
  - Existencia de brecha de acceso a conexión y dispositivos tecnológicos o de uso en cuanto al tiempo de utilización y calidad del mismo.
  - Mayor dificultad para la interacción social, posiblemente del alumnado ACNEAE, que la situación de confinamiento habrá potenciado, teniendo menos contactos que el resto de alumnado.
- e) El diseño de **actuaciones de detección e intervención especializadas**, dirigidas al alumnado y a sus familias ante posibles situaciones de desprotección, de desventaja social y de desigualdad educativa generadas por la crisis sanitaria, priorizando la **prevención de la brecha digital** y de la desconexión del alumnado más vulnerable

#### **QUINTA. FUNCIONES PRIORITARIAS DEL PROFESORADO TÉCNICO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

En relación a este profesorado, se priorizará:



- a) La **actualización de la relación de los recursos sanitarios y sociales** existentes en la zona y posibilitar su máximo aprovechamiento.

Se prestará especial atención a los recursos existentes en la zona que faciliten la gestión de la crisis sanitaria COVID-19 a las familias y alumnado, ofreciendo por tanto una información actualizada, que deberá ser debidamente contrastada antes de su difusión.

- b) La **colaboración con los equipos Covid educativos**, creados a tal efecto, en el seguimiento de las ausencias no justificadas del centro y de incorporación tras periodos de aislamiento individual o colectivo.
- c) La colaboración con el programa para la **prevención del absentismo escolar**, coordinando con los centros docentes las medidas para la prevención, acogida, seguimiento, intervención, así como participar en las comisiones de zona que pudieran constituirse, todo ello, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se derivarán expedientes a la comisión de zona durante el confinamiento del alumnado.
- d) La **comunicación con las familias o representantes legales para informar sobre las intervenciones sociales y las medidas de apoyo** adoptadas, orientando sobre aspectos que desde el ámbito familiar pueden mejorar el aprendizaje del alumnado y su inclusión en el contexto familiar y educativo. Dadas las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia COVID-19, se facilitará todo lo posible la comunicación telefónica, on-line y/o correo electrónico con dichas familias.

#### **SEXTA. PRIORIDADES FORMATIVAS DE LA RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

- a) Los Equipos Especializados realizarán actividad formativa dirigida a los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana para facilitar la identificación y propuestas de escolarización en los procesos de evaluación psicopedagógica vinculados a su especialidad.
- b) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con el Departamento de Sanidad y otras entidades relacionadas con la salud mental, desarrollará actividades formativas relacionadas con el bienestar emocional y la problemática de salud mental infanto-juvenil vinculada especialmente a las situaciones generadas por la actual pandemia COVID-19.

A la fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Estela Ferrer González